

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No: SOP-V-062-2009**

**PARTES:** EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
(SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS) Y EL MUNICIPIO  
SESQUILE

**NIT.899999415-2**

**OBJETO:** MANTENIMIENTO VIAS RURALES EN EL  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VIA CALAMAR  
VEREDA BOITIVA MUNICIPIO DE SESQUILE)

**VALOR:** \$55.019.222.00

**PLAZO:** TRES (3) MESES

---

**JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.092.399, expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Obras Públicas del Departamento de Cundinamarca, facultado mediante Decreto No. 00167 del 9 de septiembre de 2008, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **NELSON URIEL ROBAYO LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.790.419 expedida en Bogotá Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de **SESQUILE** en su calidad de Alcalde de dicho municipio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, estar facultado por el Concejo Municipal para suscribir el presente Convenio, y quien en adelante se llamará el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, de acuerdo con las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **A)** De conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal; **B)** Que el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, atribuye a los Departamentos entre otras competencias, la de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **C)** Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, del DEPARTAMENTO, se encuentra inscrito el Proyecto "MANTENIMIENTO VIAS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", según consta en el Certificado de inscripción No.0389, expedido el 14 de Abril de 2009, por el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación de Cundinamarca. **D)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, y el artículo 2, numeral 1º, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, las Entidades Públicas pueden celebrar directamente Convenios o Contratos. **F)** Que mediante

documento suscrito el 23 de junio de 2009 la Dirección de Infraestructura de Transporte de la Secretaría de Obras Públicas realizó el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad en el cual estableció la conveniencia de suscribir el presente convenio. **G)** Que la Dirección de Infraestructura de transporte de la Secretaría de Obras Públicas realizó los diferentes estudios y documentos previos que justifican la celebración del presente convenio, entre los cuales tenemos: i) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la celebración del presente convenio, ii) La descripción de los actividades a ejecutar, con sus especificaciones y la identificación del tipo de contrato a celebrar. iii) Consulta de precios o condiciones de mercado, según consta en la certificación suscrita el 23 de Junio de 2009. iv) La estimación, tipificación y asignación de los riesgos involucrados en la celebración del presente convenio, según consta en la certificación suscrita el 23 de junio de 2009. **H)** Que la Secretaría de Planeación del Departamento, conceptuó favorablemente la ejecución del gasto de inversión para el proyecto “MANTENIMIENTO VIAS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (VER ANEXO)” según consta en el concepto No 000644 de fecha 6 de julio de 2009. **I)** Que el 9 de julio de 2009, la Dirección de Presupuesto del Departamento, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000014711 por valor de **\$1.835.800.000.00**. **J)** Que el Departamento atenderá los aportes que ocasiona la celebración del presente convenio con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Ítem:** 1 Valor: \$ **1.835.800.000.00** COP. **Rubro:** 0312221009/1112/3-1600//2210 mantenimiento vias rurales en el Departamento de Cundinamarca / (Ord 020 de 2008) Secretaría de Obra Públicas / REC. ACPM/**Proyecto:** 4-912221/009; según Certificado Disponibilidad Presupuestal número 7000014711 del 9 de julio de 2009. **K)** Que para atender los aportes que genera este acuerdo El MUNICIPIO, aportará la suma de **CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL DOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$5.019.222.00) MCTE** representadas en cantidades de obra según Certificación suscrita por el alcalde municipal de SESQUILE y que son las actividades a su cargo que se relacionan en el Anexo No1, suscrito por las partes. **L)** EL DEPARTAMENTO ejercerá el control y vigilancia del presente Convenio, a través de un funcionario que designe el Secretario de Obras Públicas de Cundinamarca, a quien le corresponde cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Departamental 00167 de 2008, especialmente evaluar y verificar, con fundamento en el cronograma de actividades y en el plan de inversiones, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO; e informar al Gobernador del Departamento y al Secretario de Obras Públicas, oportunamente o en el momento en que se presenten, las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Convenio. **LL)** Que el presente acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Que el DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO se comprometen a aunar



esfuerzos para la cofinanciación y ejecución de las actividades relacionadas con la “VIA CALAMAR VEREDA BOITIVA MUNICIPIO DE SESQUILE”, actividades que corresponde a las inscritas en el proyecto MANTENIMIENTO VIAS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, según consta en certificación expedida el 23 de Junio de 2009, por la Dirección de Infraestructura de Transporte de la Secretaría de Obras Públicas. Las actividades objeto del convenio se ejecutarán de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 suscrito por las partes, el cual hace parte del presente Acuerdo. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL DOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$55.019.222.00) M/CTE**, suma que los contratantes aportarán de la siguiente manera: **a)** El DEPARTAMENTO aportará la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE**, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 7000014711 del 9 de julio de 2009. **b)** El MUNICIPIO aportará la suma de **CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL DOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$5.019.222.00) M/CTE.**, representados en las actividades descritas en el ANEXO No. 1. **CLAUSULA TERCERA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** 1. El DEPARTAMENTO entregará AL MUNICIPIO el valor equivalente al 50% de su aporte, dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este convenio. El saldo se entregará al Municipio mediante actas mensuales de recibo acordes con el programa de inversiones aprobado por el Departamento, avaladas por la Supervisión y debidamente suscritas por las partes. **PARÁGRAFO:** El Departamento efectuará los desembolsos de los valores correspondientes a las actas de recibo dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación del acta en las oficinas del Departamento, una vez suscrita por todas las partes. En todo caso los desembolsos se efectuarán por contados que se establecerán de acuerdo con el PAC. 2. El MUNICIPIO hará efectivo su aporte al ejecutar las actividades relacionadas a su cargo en el ANEXO No. 1. **CLAUSULA CUARTA.-** Una vez perfeccionado el presente convenio el MUNICIPIO, dentro de los 15 días siguientes, deberá presentar el CRONOGRAMA DE EJECUCION y el PLAN DE INVERSIONES para la aprobación del DEPARTAMENTO, conforme se estipula en el literal c) de la cláusula sexta de este documento. **CLAUSULA QUINTA.- DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos aportados por el Departamento, se destinarán al cumplimiento de las actividades previstas en el ANEXO No. 1. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a: **A)** Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta corriente para el exclusivo manejo de los recursos aportados por el Departamento y presentar al DEPARTAMENTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del



perfeccionamiento del convenio, certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. **B)** Destinar los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, exclusivamente para atender las actividades relacionadas en el ANEXO No.1. **C)** Elaborar y presentar para la aprobación de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento o quien haga sus veces, los siguientes documentos: 1. Cronograma de ejecución del convenio, en el que señale las actividades y/o procesos que debe realizar para cumplir con las obligaciones que contrae mediante la celebración del presente convenio, el orden y secuencia de dichas actividades y/o procesos, y los términos y plazos en que debe atenderlos; 2. Plan de inversión de los aportes. **D)** Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, las actividades objeto del presente Convenio. **E)** Presentar al Supervisor del convenio, informes mensuales en los que detalle las actividades desarrolladas por el Municipio para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **F)** Cumplir con las disposiciones del Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1728 de 2002, y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. **H)** Acatar y tramitar los requerimientos de los representantes del DEPARTAMENTO. **I)** Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras. **G)** Reintegrar al DEPARTAMENTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de este convenio, los saldos de los recursos aportados por éste que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado en la cláusula séptima **J)** En el evento de que el MUNICIPIO ejecute las obras a través de un tercero, se obliga a exigir al tercero que subcontrate, la constitución de la garantía única con los riesgos de cumplimiento, anticipo, salarios, estabilidad y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, los cuales deberán incluir al DEPARTAMENTO como beneficiario de los respectivos amparos y éstos últimos, sus cuantías y vigencias, no podrán ser inferiores a lo establecido en el Decreto 4828 de 2008. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, será de TRES (3) MESES. El plazo de ejecución se computará a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de iniciación suscrita por el Director de Infraestructura de Transporte del Departamento de Cundinamarca, y el MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, por parte del Municipio del primer desembolso. **PARAGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación se requiere que el MUNICIPIO presente los documentos de que tratan la cláusula cuarta y los literales A) y C) de la cláusula sexta del presente Convenio. **CLAUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO:** El Municipio mantendrá indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa



las actuaciones del Municipio o de su contratista. **CLAUSULA NOVENA.- PARTICIPACION COMUNITARIA:** Este Convenio estará a disposición de la vigilancia y control ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. Para que pueda ejecutarse, se requiere del Registro presupuestal. Para su legalización se requiere de su publicación en la Página web de la Gobernación, según lo dispuesto en el Decreto Departamental 0194 de 2008. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 27 días del mes de julio de 2009.

Por el Departamento,

**JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS**  
Secretario de Obras Públicas  
Original firmado

Por el Municipio,

**NELSON URIEL ROBAYO LOPEZ**  
Alcalde Municipal de Sesquile  
Original firmado

Vo.Bo. PATRICIA TRONCOSO AYALDE  
Directora de Contratación

Proyectó : LUZ MARINA CASCAVITA PRADA  
Profesional Universitario

